Naciones Unidas A/63/628

Asamblea General

Distr. general
18 de diciembre de 2008
Español
Original: inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones
Temas 64 e) y 118 del programa

Promoción y protección de los derechos humanos: Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

Presupuesto por programas para el bienio 2008-2009

Estimaciones revisadas resultantes de la entrada en vigor de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

I. Introducción

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas resultantes de la entrada en vigor de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo (A/63/583). Durante su examen del informe, la Comisión se reunió con representantes del Secretario General, que le proporcionaron información adicional y aclaraciones.

2. La Comisión Consultiva observa que, en su exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento A/AC.265/2006/L.8/Rev.1, presentada a la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones (A/C.5/61/15), el Secretario General informó a la Asamblea General de que, en el caso de que la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad entrara en vigor en 2007 y la Conferencia de los Estados Partes en la Convención y el primer período de sesiones del Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad se celebraran también en 2007, la Secretaría remitiría la cuestión a la Asamblea a fin de que ésta decidiera si los gastos de los servicios de conferencias para las reuniones habrían de sufragarse de acuerdo con los procedimientos establecidos. El Secretario General también informó a la Asamblea en su sexagésimo primer período de sesiones de las consecuencias financieras, estimadas en 10.031.900 dólares, de que la Convención entrara en vigor en el bienio 2008-2009. En la actualidad las estimaciones se han revisado y

08-66090 (S) 181208 181208

ascienden a 2.385.700 dólares para el bienio 2008-2009 y a 14.190.400 dólares para el bienio 2010-2011.

II. Actividades necesarias para aplicar la Convención

3. Tal como indicó el Secretario General en la sección II de su informe, la aprobación de la Convención y el Protocolo Facultativo y su ulterior entrada en vigor el 3 de mayo de 2008 han dado ya lugar a las actividades siguientes:

a) La convocación del primer período de sesiones de los Estados Partes en la Convención, que se celebró en Nueva York el 31 de octubre y el 3 de noviembre de 2008. En ese período de sesiones se decidió que el segundo período de sesiones de la Conferencia se celebraría en Nueva York durante un período de cuatro días (una sesión por día) en agosto o septiembre de 2009;

b) La creación del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que, en el momento de la entrada en vigor de la Convención estaba constituido por 12 expertos. Después de 60 ratificaciones o adhesiones adicionales a la Convención, la composición del Comité aumentaría a 18 miembros. La primera elección de los miembros del Comité tuvo lugar el 3 de noviembre de 2008 en la reunión de la Conferencia de los Estados Partes;

c) La programación de los períodos de sesiones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, partiendo de la hipótesis de que el Comité celebraría dos períodos de sesiones anuales de cinco días de duración en la sede de su secretaría sustantiva (la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)). En su primer período de sesiones, se esperaría que el Comité, entre otras cosas, examinara y aprobara su reglamento y adoptara varias decisiones más sobre la organización de su labor en el futuro;

d) La tramitación de los informes presentados al Comité por los Estados Partes en la Convención, que, en virtud del artículo 35 de la Convención se presentarían en un plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la Convención y, posteriormente, al menos cada cuatro años;

e) La recepción y consideración por el Comité, en sesión privada, de las comunicaciones presentadas de conformidad con el artículo 1 del Protocolo Facultativo, por personas o en nombre de personas que aleguen ser víctimas de violaciones de la Convención;

f) El examen por el Comité, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Protocolo Facultativo, de las presuntas violaciones de la Convención cometidas por Estados Partes. A tal fin el Comité podría encargar a uno o más de sus miembros que realizaran una investigación, y, cuando se justifique y con el consentimiento del Estado Parte interesado, la investigación podría incluir una visita al territorio del Estado Parte;

g) Las medidas tomadas en virtud de los dispuesto en el artículo 9 de la Convención para asegurar la accesibilidad de las instalaciones y los servicios durante las reuniones del Comité y de la Conferencia de los Estados Partes.

III. Recursos disponibles del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009

4. En la sección III de su informe, el Secretario General indicó los recursos disponibles para actividades relacionadas con la discapacidad en la sección 9, Asuntos económicos y sociales, del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. Con esos recursos se sufragarían ocho puestos (1 P-5, 2 P-4, 2 P-3, 1 P-2/1 y 2 de servicios generales (otras categorías)), y recursos no relacionados con puestos por un total de 55.000 dólares.

5. En los párrafos 18 y 19 de su informe, el Secretario General indicó que se preveía que el personal que formaba parte de la sección 9 siguiera ocupándose de las actividades relacionadas con la Convención, entre otras cosas, prestando servicios sustantivos y técnicos a la Conferencia de los Estados Partes en cooperación con la Oficina del ACNUDH en Nueva York; preparando publicaciones; y organizando actividades de creación de capacidad en apoyo de la ratificación y aplicación de la Convención. En virtud de la sección 23 del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, Derechos humanos, la subdivisión de Tratados de Derechos Humanos del ACNUDH asigna personal, cuando se requiere, para responder a las necesidades particulares de los diversos órganos creados en virtud de tratados. Hay un funcionario de categoría P-4 que se ocupa de cuestiones temáticas relacionadas con la discapacidad. Sin embargo, no hay ningún puesto dedicado específicamente a las cuestiones relacionadas con la Convención.

IV. Recursos adicionales necesarios en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009

6. En la sección IV de su informe, el Secretario General esbozó los recursos adicionales que se necesitarían en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 como resultado de la entrada en vigor de la Convención. En el cuadro del párrafo 40 del informe del Secretario General figura un resumen de las necesidades totales estimadas de recursos.

Sección 23. Derechos humanos

7. En la sección 23, Derechos humanos, se solicitan tres puestos (1 P-4, 1 P-3 y 1 del cuadro de servicios generales (otras categorías) para proporcionar servicios mínimos de secretaría sustantivos y técnicos a los Estados partes y al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Los costos correspondientes a 2009 ascenderían a alrededor de 238.900 dólares en cifras netas. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que no habría duplicación entre las funciones de los titulares de los tres puestos solicitados por el Secretario General y las de los titulares de los ocho puestos existentes en el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales a los que se hace referencia en el párrafo 4, *supra*. Los puestos del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales seguirán ocupándose de las actividades en el marco de la Convención, entre otros medios proporcionando servicios sustantivos y técnicos a la Conferencia de los Estados Partes, mientras que los nuevos puestos propuestos por el Secretario General se utilizarían para prestar apoyo al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

8. El Secretario General prevé que el Comité celebre dos períodos de sesiones de cinco días de duración al año (véase el apartado c) del párrafo 3 *supra*). El Comité estaría integrado inicialmente por 12 expertos, pero, teniendo en cuenta que el Comité ha de tener una composición equilibrada de expertos con discapacidad, se prevé que algunos expertos tendrían que ser acompañados por asistentes. Los gastos conexos de viajes y dietas de 12 expertos y 12 asistentes ascenderían a 177.600 dólares por período de sesiones, o 355.200 dólares por año. En 2008 se necesitó un monto de 3.700 dólares por concepto de viajes del personal.

9. En lo que respecta a las visitas al territorio de los Estados partes para realizar investigaciones (véase el apartado f) del párrafo 3 *supra*), el Secretario General estima que cada visita tendría una semana de duración como mínimo y sería realizada por tres miembros del Comité, acompañados de tres asistentes, cuatro funcionarios y cuatro intérpretes. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que las estimaciones del Secretario General se basaban en el supuesto de que viajarían con el Comité cuatro intérpretes, puesto que, habida cuenta de la improbabilidad de que las víctimas que haya que entrevistar hablen idiomas oficiales de las Naciones Unidas, cabe suponer que habrían de utilizarse intérpretes de idiomas locales, así como del lenguaje de signos. Por consiguiente, se ha previsto la utilización de dos intérpretes de idiomas oficiales de las Naciones Unidas y dos intérpretes de idiomas locales, incluido el lenguaje o los lenguajes de signos. El Secretario General supone que en 2009 se realizarían dos visitas de ese tipo, y los gastos de viaje y dietas correspondientes se estiman en 78.900 dólares por visita, o 157.800 dólares por año. No obstante, se informó también a la Comisión de que las necesidades efectivas de recursos se basarían en las necesidades concretas de los miembros del Comité de los que se trate y de las víctimas a las que se entreviste, así como del lugar visitado.

10. De conformidad con el artículo 9 de la Convención, el Secretario General estimó que se necesitarían mobiliario y equipo especializado para los miembros del Comité y su personal. El gasto total conexo en 2009, que se desembolsaría en una sola vez, se estima en 51.000 dólares. Las estimaciones contenidas en el actual informe del Secretario General son más elevadas que las estimaciones anteriores correspondientes a la sección 23, Derechos humanos (véase A/C.5/61/15, anexo II), debido esencialmente a los parámetros de costos del bienio 2008-2009.

11. En virtud del artículo 34 de la Convención, con la aprobación de la Asamblea General, los miembros del Comité recibirían emolumentos de las Naciones Unidas en las condiciones que decidiera la Asamblea. El Secretario General prevé que las disposiciones de la resolución 56/272 de la Asamblea General, por las que el nivel de todos los honorarios existentes se fijó en 1 dólar anual para cada miembro de los órganos conexos, se aplique también al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, a menos que la Asamblea decida otra cosa.

12. El Secretario General indicó asimismo, en el párrafo 26 de su informe, que de la difusión de información sobre la Convención y el Protocolo Facultativo se encargarían la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Departamento de Información Pública de la Secretaría, dentro de sus recursos disponibles.

13. Como indicó el Secretario General en el párrafo 27 de su informe, sería necesario modificar los productos programados en el subprograma 2, Apoyo a los órganos y organismos de derechos humanos, de la sección 23 del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009.

Sección 2. Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias

14. Las necesidades adicionales para el primer período de sesiones y las necesidades adicionales estimadas para el segundo período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes se presentan en los párrafos 29 y 30 del informe del Secretario General. La Comisión Consultiva observa, en particular, que las necesidades adicionales efectivas resultantes del primer período de sesiones, estimadas en 24.800 dólares, se comunicarán a la Asamblea General en el contexto del segundo informe sobre la ejecución del presupuesto para el bienio 2008-2009.

15. Como indicó el Secretario General en el párrafo 30 de su informe, el segundo período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes no se ha programado por adelantado, por lo que constituye una adición al calendario de reuniones y conferencias de las Naciones Unidas para 2009. Los gastos conexos de servicios de conferencias para 2009 se estiman en 165.000 dólares (sobre la base del costo íntegro). Esos gastos se sufragarán, en la medida de lo posible, con cargo a los recursos existentes en la sección 2.

16. Las estimaciones de las necesidades adicionales para los períodos de sesiones primero y segundo del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, cada uno de los cuales tendrá una duración de cinco días y que se celebrarán en 2009 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, figuran en los párrafos 31 y 32 del informe del Secretario General.

17. El Secretario General indicó en su informe que ha habido varios cambios en el alcance y el volumen de trabajo de los servicios de conferencias para el bienio 2008-2009 en comparación con lo que se había indicado anteriormente (véase A/C.5/61/15, anexo II). Esos cambios, que se describen en detalle en el párrafo 33 del informe del Secretario General, han determinado que las necesidades de recursos de servicios de conferencias en la sección 2 del presupuesto para el bienio 2008-2009 sean más bajas y que también sean muy inferiores las necesidades de documentación para los períodos de sesiones del Comité en 2009.

18. En consecuencia, la estimación revisada para los servicios de conferencias en la sección 2 del presupuesto para el bienio 2008-2009 es ahora es de 1.559.500 dólares, que se desglosan en 189.800 dólares para los períodos de sesiones primero y segundo de la Conferencia de los Estados Partes, incluida la interpretación en lengua de signos al inglés y la preparación de documentación seleccionada en Braille, y 1.369.700 dólares para los dos primeros períodos de sesiones del Comité en 2009 con interpretación en lengua de signos para los seis idiomas oficiales y toda la documentación en Braille.

19. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva que, puesto que el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias no tiene capacidad interna para proporcionar interpretación a la lengua de signos o preparar documentos en Braille, las necesidades adicionales estimadas para el bienio 2008-2009 derivadas de la producción de documentación en Braille ascenderían

a 213.900 dólares para el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y a 2.800 dólares para la Conferencia de los Estados Partes. Las necesidades adicionales estimadas para el bienio 2008-2009 derivadas de la contratación de intérpretes a la lengua de signos se estiman en 368.800 dólares para el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y 7.000 dólares para la Conferencia de los Estados Partes.

Sección 28. Gestión y servicios de apoyo

20. Como indicó el Secretario General en el párrafo 36 de su informe, las necesidades de servicios centrales de apoyo en relación con los servicios de conferencias, incluidos los técnicos de sonido y el apoyo de oficina, se estiman en a) 2.000 dólares en la sección 28D, Oficina de Servicios Centrales de Apoyo, para cada reunión de la Conferencia de los Estados Partes; y b) 3.800 dólares para cada período de sesiones del Comité en la sección 28E, Administración, Ginebra, del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. En el bienio actual, las necesidades totales de 19.600 dólares se cubrirán con recursos existentes aprobados para el bienio 2008-2009 en esas secciones.

21. El Secretario General estima que las necesidades derivadas de las disposiciones para garantizar la accesibilidad a las instalaciones y servicios en relación con las reuniones del Comité y la Conferencia de los Estados Partes se cubrirán, en la medida de lo posible, con recursos existentes, de conformidad con la decisión 56/474 de la Asamblea General. El Secretario General también indicó en su informe que las necesidades derivadas de las medidas adoptadas para asegurar el cumplimiento del artículo 9 de la Convención se tendrán en cuenta en el contexto de las decisiones que se tomen sobre la renovación de las instalaciones de las Naciones Unidas. **La Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General pida al Secretario General que tome las medidas necesarias para garantizar que las instalaciones de las Naciones Unidas en todo el mundo sean accesibles para las personas con discapacidad.**

Sección 35. Contribuciones del personal

22. El Secretario General indica en el párrafo 39 de su informe que los tres nuevos puestos que se proponen en la sección 23, Derechos humanos, para el bienio 2008-2009 determinarán, a partir de 2009, necesidades adicionales de 40.800 dólares en la sección 35, Contribuciones del personal. Ese crédito quedará compensado por una cifra equivalente en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal.

V. Conclusión

23. Las medidas que debe adoptar la Asamblea General se indican en el párrafo 44 del informe del Secretario General.

24. **La Comisión Consultiva recomienda a la Asamblea General que:**

a) Tome nota de que el total de recursos adicionales, estimados en 2.385.700 dólares, derivados de la entrada en vigor el 3 de mayo de 2008 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo corresponden a: la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del

Consejo Económico y Social y gestión de conferencias (1.559.500 dólares); la sección 23, Derechos humanos (806.600 dólares); la sección 28D, Oficina de Servicios Centrales de Apoyo (12.000 dólares); la sección 28E, Administración, Ginebra (7.600 dólares); y la sección 35, Contribuciones del personal (40.800 dólares), compensados por una suma equivalente en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal, del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009; y se sufragarán como se indica en los apartados b) y c) *infra*;

b) Tome nota de la propuesta del Secretario General de que, del total de necesidades adicionales estimadas, la suma de 1.414.100 dólares (1.394.500 dólares en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias; 12.000 dólares en la sección 28D, Oficina de Servicios Centrales de Apoyo; y 7.600 dólares en la sección 28E, Administración, Ginebra, del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009) se sufragará con recursos ya consignados en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009; y autorice al Secretario General a que informe al respecto, según sea necesario, en el contexto del segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009;

c) Apruebe las propuestas del Secretario General que dan lugar a necesidades adicionales de: 165.000 dólares en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias; 806.600 dólares en la sección 23, Derechos humanos, y 40.800 dólares en la sección 35, Contribuciones del personal, compensados por una suma equivalente en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal, en la inteligencia de que las consignaciones que sean necesarias se solicitarán en el contexto de la exposición consolidada de todas las exposiciones de las consecuencias para el presupuesto por programas y las estimaciones revisadas para el bienio 2008-2009;

d) Tome nota de las modificaciones propuestas a los productos que se han de incorporar en el programa de trabajo en el subprograma 2, Apoyo a los órganos y organismos de derechos humanos de la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, como se indica en el párrafo 27 del informe del Secretario General.

25. La Comisión Consultiva observa que, en el párrafo 44 e) de su informe, el Secretario General pidió a la Asamblea General que tomara nota de sus propuestas para el bienio 2010-2011. **A juicio de la Comisión, el medio apropiado para presentar esas propuestas es el esbozo del proyecto de presupuesto para el bienio 2010-2011. La Comisión subraya además que no puede considerarse que la aprobación por la Asamblea General de las propuestas del Secretario General relativas a necesidades adicionales para el bienio 2008-2009 implique prejuzgar en modo alguno el resultado del examen del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.**